



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: BERTA ELISA ROMERO CUETO - OTRO
DEMANDADO: FUNDACIÓN SER (FUNDASER) - OTRO
RADICADO: 13244-31-89-002-2021-00092-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por el señor **BERTA ELISA ROMERO CUETO - OTRO** contra **FUNDACIÓN SER (FUNDASER) - OTRO**, informándole que se otorga poder al Dr. FELIX MANUEL PUELLO ALVEAR, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 26 de abril de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial, se observa que por medio de memorial, se otorga poder al Dr. FELIX MANUEL PUELLO ALVEAR, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ahora bien, se avizora que el demandado HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ no había sido notificado en debida forma, por lo cual se tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la parte demandada HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, del presente asunto.

SEGUNDO: RECONÓZCASE al Dr. FELIX MANUEL PUELLO ALVEAR identificado con la C.C. No. 72.270.117 y T.P. No. No. 149.329 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandada HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee110d47470ded4eda34156ce6c41eaedcd1de2b231c95bc18a9c1ffe32143d**

Documento generado en 26/04/2023 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>